



Cordialmente

Lic. Mayela Guardado Valencia
Asistente de Presidencia y Dirección
CANACO Tlaquepaque
Independencia 321
Centro, Tlaquepaque, Jalisco, México
52 33 38383002/03

asistentedireccion@canacotlaquepaque.com.mx
www.canacotlaquepaque.com.mx

De: Asistente Direccion [mailto:asistentedireccion@canacotlaquepaque.com.mx]

Enviado el: miércoles, 28 de abril de 2021 04:28 p. m.

Para: LIC; lara140266@gmail.com

Asunto: RV: Opinión sobre reglamento.

Lic. Rafael Lara
Cámara de Comercio de Tlaquepaque.

Att'ñ. Lic. Mayela Guardado Valencia.
Asistente de Presidencia y Dirección CANACO Tlaquepaque.

La presente es el medio a través del cual le envío un cordial saludo y también es la ocasión propicia para establecer y reiterar este medio como un vínculo oficial a efecto de conocer sus propuestas, ideas, sugerencias o mejoras del **Reglamento de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en San Pedro Tlaquepaque** ello para vertirse en una mesa de trabajo; próxima a realizarse, y que permita el análisis, discusión y enriquecimiento del documento que anexo.

Conocedor de su gran actitud de servicio y en espera de verme favorecido, estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Regidor. Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Defensa de niños, niñas y Adolescentes.

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

RAFAEL LARA LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL CANACO TLAQUEPAQUE.

El jue, 29 abr 2021 a las 16:41, Dirección (<direccion@canacotlaquepaque.com.mx>) escribió:

Apreciable regidor, he revisado el **Reglamento de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en San Pedro Tlaquepaque** y en ese sentido lo veo muy completo, hare únicamente algunas aportaciones que pretenden sumar a tan buen trabajo realizado.

Art 19.- El sistema Municipal DIF en coordinación con las dependencias correspondientes ofrecerán asistencia no onerosa.

Art 21.- Fracción VI. Desarrollar campañas permanentes de difusión, promoción, conocimiento, sensibilización y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (INVITANDO ADEMÁS A LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES DE TLAQUEPAQUE A REPLICAR ESTAS CAMPAÑAS)

Artículo 22.- Las niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir (CAMBIAR PUEDE IMPEDIR POR TENDRAN DERECHO A) su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Art 24.- Fracc- VI. Prevenir (Y EN SU CASO PROHIBIR) la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Art. 28 cuarto párrafo: Cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas, imágenes, voz o datos deberán cuidar en todo momento el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. (OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES)

Art. 33 Párrafo dos: Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida (POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO) que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.

ESTAS OBSERVACIONES O APORTACIONES LE HAGO LLEGAR REGIDOR, ESPERANDO LE SEAN DE UTILIDAD

ATENTAMENTE